

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., diciembre 2 de 2021

REF: N° 110014003078-2020-00280-00

Se reconoce personería a la doctora **Flor Emilce Quevedo Rodríguez** en calidad de apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines descritos en el mandato allegado. Además, se entiende por revocado el poder anterior (artículo 76 C. G del P).

Se le precisa a la parte actora que puede pedir acceso digital al expediente electrónico y verificar las actuaciones surtidas al interior del mismo. Adicionalmente, se le requiere para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, acredite el diligenciamiento del oficio 1870 y/o gestione la notificación del demandado. Lo anterior, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (cfr. art. 317 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal**

Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **733c9ade1704463d5344e0ff14207e9917c049aa075e2f0df061acf08518850f**

Documento generado en 03/12/2021 04:13:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>